

Información nacional y del extranjero

El Tratado comercial entre España y Finlandia ha sido muy :: bien acogido ::

De «El Sol» de Madrid, recogemos la siguiente nota:

«Informaciones oficiosas manifiestan que el Tratado comercial entre España y Finlandia ha sido calurosamente acogido en los grandes círculos comerciales finlandeses, que desean con todo interés establecer relaciones definitivas con el mercado español, especialmente los consumidores de maderas de construcción.

Los importadores finlandeses de frutas, especias, vegetales, corcho manufacturado, etc., manifiestan también su agrado al tratar con exportadores españoles, porque en muchos casos éstos ofrecen precios más favorables y calidades superiores a otros mercados.

En vista de estas nuevas relaciones comerciales, ha de presentar interés a los importadores españoles el saber que la Asociación Fin-

landesa de Exportación publicará en breve plazo un índice de importaciones y exportaciones, redactado en idioma español, que contendrá informes sobre todas las industrias exportadoras más importantes, así como de las principales firmas, agentes, Bancos, etc., de Finlandia.

Ese libro se repartirá gratis a quienes lo soliciten. Las casas españolas que deseen publicar algún dato en ese libro pueden dirigirse a la Asociación para la Exportación de Finlandia (en español), en Helsingfors.»

Acuerdo comercial con :: Checoeslovaquia ::

Ha sido concertado un acuerdo comercial entre España y Checoeslovaquia, el cual entrará en vigor después de ratificado por ambos Gobiernos.

Las reducciones conseguidas no han sido tan grandes como fuera de desear para las necesidades de nuestro comercio y el mayor fomento de nuestro negocio de exportación. Hay que tener en cuenta, sin embargo, la situación geográfica de Checoeslovaquia, que como Estado interior es de difícil acceso y complicados transportes. Las ventajas obtenidas por el tratado de Versailles, con relación a la navegación del Elba y el puerto de Hamburgo, permitirán una comu-

— 34 —

físicas, varones, mayores de edad, y sin incapacidad civil alguna, siendo accidental el lugar de su domicilio.

Artículo 25. Por regla general el cargo de Vocal del Comité, o Junta Directiva, es gratuito y honorífico.

Sin embargo los vocales electivos que tenga su domicilio fuera de la ciudad de Almería tendrán derecho a que la Cámara les abone:

Una indemnización por gastos de viaje desde el punto de su residencia hasta la ciudad de Almería y los de retorno a aquel.

Y una dieta por cada día que se les obligue a permanecer en esta ciudad, cuya cuantía determinará el Comité al comienzo de cada ejercicio, sin que pueda, en ocasión alguna, ser superior a 25 pesetas por día.

Los vocales de la Cámara, a quienes se les encargue alguna gestión en lugar distinto de su domicilio, tendrán derecho a que aquella les abone los gastos de ida al

— 35 —

punto donde deban cumplir su cometido, los de estancia en él, los de retorno al lugar de su residencia y las dietas que estime el Comité.

Artículo 26. El cargo de Vocal del Comité, o Junta Directiva, es incompatible con el desempeño de cualquier función retribuida por la Cámara.

Cuando algún Vocal del Comité sea designado para un cargo administrativo de la Cámara, por el hecho de posesionarse del mismo, se entenderá que renuncia, implícitamente, al de Vocal.

Artículo 27. El Comité o Junta Directiva, elegirá de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y la Comisión Ejecutiva permanente, a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 28. Los vocales honoríficos serán nombrados por el Comité o Junta Directiva y su número no excederá de la quinta parte de los vocales electivos de la misma.